

República Argentina  
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa



SANTA ROSA, 12 MAR. 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 4494/20 caratulado: "GOBIERNO DE LA PROVINCIA - S/AMPLIACIÓN DE ACTIVIDADES Y PROTOCOLO"; y

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, declaró el brote del virus SARS-CoV-2 como una pandemia, luego de haber verificado a nivel global hasta el momento, casos registrados en más de 110 países;

Que de manera inmediata a la declaración de la OMS mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 el Gobierno Nacional amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27541, por un plazo de UN año a partir de la entrada en vigencia del citado decreto, como una forma de dotar al Estado de herramientas necesarias, adecuadas, eficaces y transparentes para combatir la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud;

Que luego mediante los Decretos N° 274/20, N° 287/20 y N° 945/20 se modificaron diferentes aspectos del citado Decreto N° 260/20 con el fin de propender a un desarrollo más cotidiano de la vida de las personas dentro de las limitaciones impuestas por la pandemia;

Que en ese contexto, y frente a la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional, se requirió la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia, dando lugar al dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 por el cual se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio", prorrogado sucesivamente, habiéndose decretado luego la medida del "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" cuya vigencia se ha venido prorrogando hasta el presente;

Que atento el vencimiento de plazo establecido para la vigencia del estado de emergencia pública sanitaria dispuesta por el estado nacional y teniendo en cuenta el estado actual en que se encuentra nuestro país respecto de la pandemia declarada el día 11 de marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud, el señor Presidente, en acuerdo de Ministros, ha considerado necesario prorrogar la vigencia del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20, hasta el día 31 de diciembre de 2021;

Que por su parte la Provincia de La Pampa, mediante Decreto N° 521/20 declaró el



Poder Ejecutivo de La Provincia de La Pampa

estado de máxima alerta sanitaria, con el objetivo de sensibilizar la vigilancia epidemiológica del Coronavirus (Covid 19) y generar mecanismos de coordinación de las medidas preventivas posibles a los fines de brindar una respuesta integral y oportuna en orden a la situación existente;

Que asimismo, de manera concomitante, mediante Decreto N° 522/20, de fecha 12 de marzo de 2020 nuestra Provincia adhirió, en lo que fuere pertinente, al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20;

Que los citados decretos provinciales fueron ratificados mediante Ley N° 3214, por la Cámara de Diputados, dándoles en consecuencia, fuerza de Ley;

Que, a raíz de la misma el gobierno provincial ha dictado diversas medidas, todas ellas en consonancia con la profusa normativa nacional;

Que así desde el inicio de la pandemia hasta la actualidad, la Provincia de La Pampa ha dotado de equipamiento e insumos al sistema de salud, lo que permitió mejorar la capacidad de atención, en beneficio de los comprovincianos;

Que asimismo, en el marco de las competencias otorgadas y en atención a que la situación económica de la población en general se vio afectada, desde este gobierno se crearon distintos programas y se establecieron acciones tendientes a reducir los efectos económicos negativos que la pandemia ocasiona en trabajadores y empresas;

Que por su parte se ha iniciado en forma simultánea en todas las jurisdicciones de nuestro país la campaña de vacunación contra el SARS-Co-2, la cual se encuentra en pleno desarrollo;

Que no obstante las profusas medidas tomadas en materia de salud y económicas, transcurrido un año desde el inicio de este flagelo, nuestra provincia, al igual que la Nación continua afectada por la misma, resultando necesario prorrogar el régimen de excepción implantados por los Decretos N° 521/20 y N° 522/20;

Que en consecuencia, en tal contexto deviene pertinente adherir al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 167/21 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional en acuerdo de ministros, en todo lo que fuere pertinente, teniendo en cuenta que la evolución de la situación epidemiológica exige que se tomen medidas eficaces y urgentes;

Que se estima oportuno requerir de la Cámara de Diputados el pronto tratamiento





para la ratificación del presente Decreto;

Que, ha tomado intervención la Asesoría Letrada de Gobierno;

Que, corresponde dictar la presente medida legal;

**POR ELLO:**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Adhiérase la provincia de La Pampa, en lo que fuere pertinente, al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 167/2021 dictado por el Gobierno Nacional, por medio del cual se prorroga, con las modificaciones allí establecidas, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20, hasta el día 31 de diciembre de 2021.

**Artículo 2°.-** Dése intervención a la Cámara de Diputados a los efectos de requerir la ratificación legislativa del presente Decreto, solicitando al cuerpo legislativo su pronto tratamiento y aprobación.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto entrará VIGENCIA a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

**Artículo 4°.-** El presente Decreto será refrendado por todos los señores Ministros.

**Artículo 5°.-** Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.



DECRETO N° 502



**Dr. MARIANO ALBERTO FERNANDEZ**  
VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

**Abog. DANIEL PABLO BENSUSAN**  
MINISTRO DE GOBIERNO JUSTICIA  
Y DERECHOS HUMANOS

**Dr. ANTONIO CURCIARELLO**  
MINISTRO DE CONECTIVIDAD  
Y MODERNIZACION

**Lic. PABLO DANIEL MACCIONE**  
MINISTRO DE EDUCACION

**Ing. JUAN RAMON GARAY**  
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS